



NOTA SECRETARIAL.- Santa Cruz de Lorica, dos (02) de diciembre de 2020.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir tramite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, siete dos (02) de diciembre de 2020.

Proceso ejecutivo con garantía personal	
Demandante	Eric Omar Cárdenas Ballesteros
Demandado	José Leonardo Rodríguez Cortes y Luis Fernando López Martínez
Radicado	23.417.40.89.001.2020.00077.00

1. Revisado el expediente observa el Juzgado que incurrió en un evidente yerro al haber requerido a la parte ejecutante para que cumpla con la carga procesal de realizar la notificación del auto que libro mandamiento de pago de fecha 02 de marzo de 2020, en los términos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P. Siendo lo correcto ordenar el emplazamiento de los demandados José Leonardo Rodríguez Cortes y Luis Fernando López Martínez, tal como viene solicitado desde la presentación de la demanda.

Así las cosas, el despacho dejará sin efectos el auto de fecha 03 de septiembre de 2020, y en su defecto se ordenará el emplazamiento de los señores JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ CORTES Y LUIS FERNANDO LÓPEZ MARTÍNEZ. En los términos del artículo 108 ibídem. Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efectos el auto de fecha 03 de septiembre de 2020, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: Emplazar a los demandados JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ CORTES Y LUIS FERNANDO LÓPEZ MARTÍNEZ, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el 108 del C.G.P., con el objeto de que se surta la notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

TERCERO: Por secretaría hágase la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, toda la información necesaria conforme lo dispone el inciso 5 del artículo 108 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ**

23.417.40.89.001.2020.00077.00

Firmado Por:

**HECTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL LORICA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

97a4ff44f8acfb6b7891e127516a0401d3953097642ebc40541b8593f4a3ad60

Documento generado en 02/12/2020 12:31:50 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**